COPIA

NUMERO : (445)

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALIMENTOS INTEGRADOS COMPAÑÍA LIMITADA , ALINTEGRA CIA. LTDA. : OTORGAN LOS SEÑORES ALEX ANTONIO , JULIAN VICENTE Y MARCELA MARIA DIAZ CHICA .-

CUANTIA : 3'000.000,oo

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día lunes veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante mí , **ABOGADA MONICA GARCIA SALTOS** , Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran , los señores ALEX ANTONIO DIAZ CHICA , de estado civil soltero , de ocupación empresario privado , por sus propios derechos ; Don JULIAN VICENTE DIAZ CHICA , de estado civil soltero , de ocupación empresario privado , por sus propios derechos y , Doña MARCELA MARIA DIAZ CHICA , de estado civil soltera , de ocupación empresaria privada , por sus propios derechos . Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de **CONSTITUITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALIMENTOS INTEGRADOS COMPAÑIA LIMITADA , ALINTEGRA CIA. LTDA .**, a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía , doy fe , me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑORA NOTARIA .-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incluir una más de la cual conste el Contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada , de conformidad con las siguientes cláusulas : **CLAUSULA PRIMERA .- INTERVINIENTES .-** Concurren a celebrar la presente escritura pública de constitución de una compañía de responsabilidad limitada el señor ALEX DIAZ CHICA , ecuatoriano , mayor de

Ab. Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

edad , de estado civil soltero , Empresario Privado , domiciliado en Manta ; el señor JULIAN DIAZ CHICA , ecuatoriano , mayor de edad , soltero , empresario privado , domiciliado en Manta ; y la señorita MARCELA DIAZ CHICA , ecuatoriana , mayor de edad , soltera , Empresaria Privada , domiciliada en Manta . **CLAUSULA SEGUNDA : MANIFESTACION DE VOLUNTAD .-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales y constituir , como en efecto constituyen de manera definitiva una Compañía de Responsabilidad Limitada , de nacionalidad ecuatoriana , denominada : **ALIMENTOS INTEGRADOS COMPAÑÍA LIMITADA . , ALINTEGRA CIA. LTDA.** , para emprender en las actividades propias de una Compañía de Comercio con sujeción a las normas legales pertinentes , especialmente a las previstas por la Ley de Compañías , Código de Comercio y otras leyes afines a su objeto social y al Estatuto Social que a continuación se enumera : **CLAUSULA TERCERA : ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA : ALIMENTOS INTEGRADOS COMPAÑÍA LIMITADA , ALINTEGRA CIA . LTDA .- CAPITULO PRIMERO : DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑÍA . ARTICULO PRIMERO .- DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD** : El nombre con el que se denominará la Compañía es el de ALIMENTOS INTEGRADOS COMPAÑÍA LIMITADA , ALINTEGRA CIA . LTDA. y es una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana . **ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO .-** El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Manta , Provincia de Manabí , República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Socios , podrá establecer , suprimir y trasladar tantas Sucursales o Agencias , como estime necesario en otros lugares del País o del Extranjero . **ARTICULO TERCERO : OBJETO DE LA COMPAÑÍA .-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse al ejercicio de la actividad acuacultora mediante la cría de larvas de camarón , langosta de agua dulce y otras especies bioacuaticas , a su producción y distribución ; a la piscicultura mediante la cría de tilapia , trucha

Ab. Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

y otras especies acuáticas , a su producción y distribución ; a la ranicultura , a su producción y comercialización tanto viva como congelada ; la helicicultura mediante la cría de caracoles , en todas las especies , a su producción y distribución ; al procesamiento y exportación de harinas de pescado y camarón ; a la importación y exportación de alimentos , en general , ya sean frescos , congelados y/o enlatados ; a la importación , exportación , compra-venta y arrendamiento de maquinarias y equipos destinados al procesamiento e industrialización de alimentos ; también se dedicará a la compra-venta y arrendamiento de naves de pesca nacionales o extranjeras , plantas y equipos frigoríficos ; a la importación y exportación de alimentos balanceados ; a la importación de materias primas , insumos , maquinarias , partes , piezas , repuestos , cartones , envases , etc , y a la comercialización de las actividades antes mencionadas tanto para el mercado interno y el externo . Como consecuencia de las actividades antes mencionadas , la Compañía efectuará toda clase de actos , contratos , y operaciones civiles , mercantiles o de cualquier naturaleza , permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto , inclusive celebrar contratos bajo la Ley de Régimen de Maquila . Consecuentemente , en el ejercicio de estas actividades la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines , pudiendo otorgar garantías y recibir prestamos . **ARTICULO CUARTO : DURACION** .- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS , contados a partir de la fecha de Inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Manta , plazo que por Resolución de la Junta General de Socios de la Compañía , podrá ser diminuido o prorrogado . **CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL** .- El Capital Social de la Compañía ALIMENTOS INTEGRADOS COMPAÑIA LIMITADA ALINTEGRA CIA. LTDA. es el de : TRES MILLONES DE SUCRES y estará dividido en TRES MIL PARTICIPACIONES Iguales , Acumulativas e Indivisibles de UN MIL

Ab. Mónica García Salto
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

SUCRES de valor cada una . Cada participación será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma participación estos deberán constituir un Procurador Común . **ARTICULO SEXTO : DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL** .- El Capital Social , podrá aumentarse o disminuirse por Resolución de la Junta General de Socios . La disminución de Capital , no obstante , solo se podrá realizar en los casos y con los límites previstos en la Ley . **ARTICULO SEPTIMO : DE LOS TITULOS PARTICIPACIONES** .- Los Títulos Participaciones , podrán presentar una o mas participaciones a petición del respectivo Socio . Las participaciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía , en el que también se inscribirán las transferencias y Cesiones de tales participaciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías . **ARTICULO OCTAVO : DEL CANJE DE LOS TITULOS** .- En el caso de canje de títulos , los gastos que ocasionasen por tales cambios , correrán a cargo del Socio que lo solicitare . Es obligación de la compañía realizar el canje solicitado . Las emisiones de los nuevos títulos deberán también ser inscritos en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía . **ARTICULO NOVENO : DEL EXTRAVIO Y DESTRUCCION DE CERTIFICADOS O TITULOS** .- Si el título de una participación o participaciones , o el Certificado de estas se extraviare o destruyere , la Compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía , publicación que se hará a costa del Socio interesado . Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha posterior de la última publicación , sin que se hubiere presentado oposición , se procederá a la anulación del título o del certificado extraviado , según sea el caso , debiendo emitirse un nuevo título que se entregará al Socio solicitante . De haber oposición se estará a lo que resuelva la autoridad competente . **ARTICULO DECIMO : PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES** .- La

Compañía reconocerá como Socio a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Participaciones y Socios . La transmisión o transferencia de las participaciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente en el Libro de Participaciones y Socios . **ARTICULO DECIMO PRIMERO : PREFERENCIA EN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL** .- Los Socios gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas Participaciones en el caso de Aumento de Capital y en proporción al número de participaciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento , salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior . **ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DERECHOS DE LOS SOCIOS** .- Los Socios tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de Socios y, a ejercer el derecho al voto , así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías . Cada participación pagada dará derecho a un voto . **ARTICULO DECIMO TERCERO : FIRMA DE LOS TITULOS DE PARTICIPACIONES** .- Los Títulos de Participaciones para ser válidos requieren las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía . **ARTICULO DECIMO CUARTO : REPARTO DE UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA** .- Las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado , una vez que la Junta General de Socios apruebe el balance y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía , al término de cada ejercicio anual , debiendo forzosamente segregarse un mínimo del cinco por ciento anual de las utilidades antes referidas para formar el fondo de reserva legal de la compañía . **CAPITULO TERCERO : GOBIERNO Y ADMINISTRACION . ARTICULO DECIMO QUINTO : ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION** .- La Compañía tendrá como Organo Supremo a la Junta General de Socios , formada por los Socios legalmente convocados y reunidos . La Administración corresponde al Presidente y al Gerente General . **ARTICULO DECIMO SEXTO : REUNIONES DE LA JUNTA**

Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

GENERAL .- La Junta General Ordinaria de Socios , se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía , para considerar los asuntos específicos de los Literales : c.), d.) e), del Artículo Ciento veinte de la Ley de Compañías y los demás que se puntualizaren en la Convocatoria , pudiendo considerar y resolver los puntos a los cuales se refiere el inciso segundo del Artículo Doscientos setenta y seis de la Ley citada ; aunque estos no constaran en el orden del día . Las Juntas Generales Universales se reunirán en cualquier tiempo y lugar en que fueren convocadas , para conocer y resolver sólo los asuntos constantes en el orden del día . **ARTICULO DECIMO SEPTIMO : OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL** .- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios , conforme a la Ley y a estos Estatutos , serán obligatorias , para todos los Socios , que hayan o no intervenido en tales resoluciones , sin perjuicio del Derecho de Oposición previsto en la Ley de Compañías . **ARTICULO DECIMO OCTAVO : CONVOCATORIAS** .- Las Convocatorias a Junta General de Socios , sean estas Ordinarias o Universales las realizará el Presidente o el Gerente General de la Compañía con anticipación de ocho días , cuando menos , al fijado para la reunión , mediante Aviso que deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía . La convocatoria señalará el lugar , día , hora y objeto de la reunión . No obstante lo dispuesto anteriormente , la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar , dentro del Territorio Nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el Capital Pagado y , los asistentes quienes deberán suscribir el Acta , acepten por unanimidad la celebración de la Junta . Sin embargo , cualquiera de los asistentes , podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado . **ARTICULO DECIMO NOVENO : QUORUM Y VOTACIONES** .- El quórum para que pueda sesionar validamente en primera Convocatoria la Junta General

Ab. Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
SANTO DOMINGO

de Socios , será la concurrencia de Socios que representen por lo menos el sesenta y seis por ciento del Capital Social . Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos . **ARTICULO VIGESIMO : PRESIDENCIA Y SECRETARIA** .- La Junta General de Socios será presidida por el Presidente ; y en su falta , por el Socio que designe la propia Junta . Entendiéndose que esta designación es válida solamente para esa Junta . Actuará como Secretario , el Gerente General y a falta o impedimento de este , un ad-hoc elegido por los concurrentes . El Presidente y Secretario actuante con respecto a cada sesión , darán cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta y uno y Doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías , cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en la Ley de Compañías , haya el quórum mínimo requerido para dichos casos por la Ley indicada . **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL** .- Además de las facultades constantes en el Artículo Ciento veinte de la Ley de Compañías , la Junta General de Socios tendrá competencia privativa para lo siguiente : a) Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la Compañía y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en su defensa . b) Nombrar y remover libremente al Presidente , al Gerente General , al Comisario Principal y Suplente , conforme a lo previsto en estos Estatutos ; designaciones todas estas que se harán cada cinco años . c) Nombrar por periodo de DOS AÑOS a los administradores o Gerentes de Sucursales , Agencias o Delegaciones que se crearen , fijando sus facultades . d) Conocer y resolver todos los informes del Presidente , del Gerente General y del Comisario sobre el Balance Anual y sobre las proposiciones que hicieren los administradores y los socios dentro del limite de sus facultades . e) Resolver el formar parte de otras Compañías o de fusionarse con otras Sociedades . f) Reformar e interpretar estos estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular el Presidente , el Gerente General o los Socios . g) Aprobar las Actas ; y , h) Las demás señaladas por la Ley y estos Estatutos . **ARTICULO**

Ab. Mónica García Saltos
NOTARIA PRIMERA CUARTA

ONTAIO

VIGESIMO SEGUNDO : DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Presidir las sesiones Ordinarias y Universales de la Junta General de Socios ; b) Autorizar con su firma , conjuntamente con la del Gerente General , los títulos de las participaciones a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos ; c) Suscribir las Actas de las Juntas Generales de Socios ; d) Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Socios ; e) Someter a resolución de la Junta General de Socios los asuntos que fueran competencia de ellas ; f) Convocar a sesiones de la Junta General de Socios en las oportunidades legales y cuando fueren convenientes para la Compañía ; g) Vigilar que se cumplan las Resoluciones de la Junta General de Socios ; y , h) Ejercitar las demás atribuciones que señala la Ley y estos Estatutos . **ARTICULO VIGESIMO TERCERO : REEMPLAZO DEL PRESIDENTE** .- En caso de ausencia , falta o impedimento del Presidente , lo reemplazará el Socio que designe la Junta General hasta completar el periodo respectivo o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento según sea el caso . **ARTICULO VIGESIMO CUARTO : ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL** .- Son atribuciones y deberes del Gerente General : a) Representar legalmente a la Compañía en toda clase de actos , sean Judiciales o Extrajudiciales ; b) Suscribir los documentos , contratos y obligaciones de la Compañía hasta por un monto de OCHENTA MILLONES DE SUCRES y en adelante conjuntamente con el Presidente ; c) suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Participaciones a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos ; y , por sí solo las transferencias y cesiones de Participaciones y las Inscripciones que se hagan en el libro correspondiente de la Compañía que estará a su cargo , d) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía , así como fijar sus remuneraciones ; e) Administrar por sí solo o por empleados los valores , correspondencia , contabilidad y archivos de la Compañía ; f) Conferir poderes especiales y emitir instrucciones que deban cumplir los administradores de las sucursales ,

Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

agencias o delegaciones en caso de haberlas para la buena marcha del negocio conjuntamente con el Presidente ; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias , operar sobre ellas , girar , aceptar y avalar letras de cambios , pagarés y otros documentos de crédito , endosarlos o descontarlos ; h) Comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos , conjuntamente con el Presidente y con previa autorización de la Junta General de Socios ; i) Celebrar toda clase de contratos para lo que está facultado por la Ley y estos Estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de Socios . j) Presentar el informe anual a la Junta General de Socios sobre la marcha y resultado de la Compañía ; k) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Compañía ; l) Actuar como secretario en las Sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las Actas respectivas ; y , m) Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley y los presentes Estatutos . No es necesario que el Gerente General sea socio de la Compañía . **ARTICULO VIGESIMO QUINTO : REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL** .- En caso de ausencia , falta o impedimento del Gerente General , lo reemplazará el Presidente en ejercicio . Si la falta , ausencia o impedimento fuere por más de noventa días o definitiva , se convocará inmediatamente la Junta General de Socios para que nombre nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO : DEL COMISARIO** .- La Junta General de Socios nombrará para un periodo dos años , a un Comisario principal y uno suplente , nombramiento que podrá recaer entre los socios de la Compañía o en alguien que no lo sea pero cuyo nombramiento haya sido aprobado por los Socios que representen el cincuenta por ciento del Capital Social pagado . El Comisario en función emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Socios quien lo aprobará o desaprobará . La Junta General de Socios puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía en el momento que estime conveniente . **ARTICULO VIGESIMO**

Ab. Mónica García Saltos
NOTARIA

SEPTIMO : ATRIBUCIONES DEL COMISARIO .- El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la Compañía , tendrá las siguientes atribuciones : a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía , b) Exigir al Gerente General , la presentación de un balance mensual de aprobación con los informes adicionales que crea conveniente ; c) Examinar por lo menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la Compañía , los estados de caja y de cartera ; d) Revisar el balance , la cuenta de perdidas y ganancias , los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio según aparezca en los libros , con el fin de formular un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinente ; e) Convocar de urgencia a la Junta General de Socios o solicitar al Gerente General que haga constar en el orden del día , en forma previa a la Convocatoria , los puntos que crea conveniente ; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales , presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores ; y, g) Todas las demás atribuciones que le corresponda por este estatuto y por la Ley . ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : PROHIBICIONES DEL COMISARIO .- Le es prohibido al Comisario , negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía , debiendo abstenerse de toda intervención competitiva bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder . Igual prohibición corre para los administradores de la Compañía . CAPITULO CUARTO : DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA . ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- La disolución anticipada de la Compañía será resuelta por la Junta General de Socios previos los requisitos establecidos por la Ley . Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incursa en las causales determinadas en la Ley de Compañías . ARTICULO TRIGESIMO .- Acordada por cualquier motivo la disolución de la Compañía , se procederá a la liquidación de la misma , debiendo actuar como liquidador quien en ese momento se encuentre desempeñando las funciones

Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

de Gerente General , sin perjuicio que la Junta General de Socios designe a otras personas , quienes actuarán conjuntamente con el funcionario mencionado según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías . **CLAUSULA CUARTA : INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL** .- El Capital Social con el que se constituye la Compañía ALIMENTOS INTEGRADOS COMPAÑIA LIMITADA , ALINTEGRA CIA. LTDA . es de TRES MILLONES DE SUCRES , se encuentra íntegramente suscrito por los Socios fundadores y pagado en el cincuenta y uno por ciento , pago consignado en la denominada CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL , Certificado de la cual se agrega al presente instrumento para su protocolización . El saldo del Capital a pagarse por los socios se lo hará igualmente dentro del plazo de UN AÑO , contados a partir de la fecha de Inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil de Manta . En consecuencia y según lo antes indicado , el Capital Social de la Compañía ALIMENTOS INTEGRADOS COMPAÑIA LIMITADA ALINTEGRA CIA . LTDA las participaciones que representan dicho Capital , se asigna los socios de conformidad al detalle siguiente :

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. X PAGAR
ALEX DIAZ CHICA	1'000.000	510.000	490.000
JULIAN DIAZ CHICA	1'000.000	510.000	490.000
MARCELA DIAZ CHICA	1'000.000	510.000	490.000
TOTAL :	3'000.000	1'530.000	1'470.000

CLAUSULA QUINTA - DOCUMENTO HABILITANTE .- Se agrega como documento habilitante para su protocolización , el Certificado de Depósito hecho en el BANCO DEL PACIFICO Sucursal en la Ciudad de Manta , del que consta haberse depositado en la denominada Cuenta de Integración de Capital , del cincuenta y uno por ciento del Capital social que se suscribe . Usted señora Notaria , dignese agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la validez

Ab. Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

del presente contrato del que se conferirá las correspondientes Copias autorizadas para los fines de aprobación e inscripción y haga constar que el Abogado Xavier Voelcker Chávez se halla autorizado para solicitar la aprobación de esta minuta y así mismo de su inscripción . (Firmado) ABOGADO XAVIER VOELCKER CHAVEZ. Matrícula número : Quinientos setenta y cinco . COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI . Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASIMISMO yo , la Notaria , examiné separadamente a los comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción , amenazas , temor reverencial , promesa o seducción , situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí , la aprueban y firman . Se cumplieron los preceptos legales , se procedió en unidad de acto. DOY FE. -

ALEX DIAZ CHICA

C.C.No.- 130401764-1

JULIAN DIAZ CHICA

C.C.No.- 130401763-3

Ab. Mónica García Saltos
NOTARIA CUARTA
CANTON MANTA

MARCELA DIAZ CHICA

C.C.NO./ 130572588-7

LA NOTARIA

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA ...

Ab. Mónica García Saltos

BANCO DEL PACIFICO

N-6-47775

N. CTA. N- 675679

MANTA, 7 ABRIL DE 1997
Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

ALEX DIAZ CHICA	S/.510.000.00
JULIAN DIAZ CHICA	S/.510.000.00
MARCELA DIAZ CHICA	S/.510.000.00
TOTAL	S/1530.000.00

Que depositan en una cuenta de integraciòn de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañia en formaciòn que se denominarà:

ALIMENTOS INTEGRADOS ALINTEGRA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado serà puesto en cuenta a disposiciòn de los administradores de la nueva compañia tan pronto sea constituida, para lo cual deberàn presentar al Banco la respectiva documentaciòn que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañias indicando que el tramite de constituciòn ha quedado debidamente constituido.

En caso de que no llegare a realizarse la constituciòn de la compañia y desistiere de èste propòsito, las personas que han recibo este certificado para que se les pueda devolver el valos respactivo, deberàn estregar al Banco el presente certificado original y la autorizaciòn otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañia.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Ximena Núñez Maldonado

Dra. Mónica García Solís
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

OCHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

AB
JAVIER VOELCKER CH.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SEÑOR: INTENDENCIA DE PORTOVIEJO

No. Tramite **00684**
Ciudad: PORTOVIEJO
FECHA: 13/12/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 .- ALIMENTOS INTEGRADOS, ALINTEGRA CIA. LTDA.

2 .-ALIMCOR CIA. LTDA.

3 .-SOCIEDAD DE ALIMENTOS INTEGRADOS, SOAL CIA. LTDA.

4 .-SOCIEDAD DE ALIMENTOS INTEGRADOS, SAI CIA. LTDA.

ACEPTADA: Primera alternativa.

NEGADA, RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Dr. EDUARDO ALBAN ROMERO
SECRETARIO GENERAL.

Mónica García Salto
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS No. Tramite 00684
INFORME DE REGISTRO DE SOCIEDADES
CONSULTA DE DENOMINACION DE COMPANIAS Ciudad: PORTOVIEJO
SOLICITANTE: INTENDENCIA DE PORTOVIEJO
PARA CONSULTA PREVIA DE CONSTITUCION

DENOMINACIONES PROPUESTAS:
1 .- ALIMENTOS INTEGRADOS, ALINTEGRA CIA. LTDA.
2 .- ALIMCOR CIA. LTDA.
3 .- SOCIEDAD DE ALIMENTOS INTEGRADOS, SOAL CIA. LTDA.
4 .- SOCIEDAD DE ALIMENTOS INTEGRADOS, SAI CIA. LTDA.

Denominaciones existentes que tienen terminos iguales o semejantes a:
1 .- ALIMENTOS INTEGRADOS, ALINTEGRA CIA. LTDA.
007208 ALIDECA DEL ECUADOR CA
065872 ALBIDERSA S.A.
067765 INSTALACIONES INTEGRALES DE EQUIPOS COMPUTACIONALES, I.N.T.E.G.R.A. S.A. (COINTEGRA)

Denominaciones existentes que tienen terminos iguales o semejantes a:
2 .- ALIMCOR CIA. LTDA.
026985 ALMACEN IMPORTADOR ALIMPORT CIA LTDA
028882 LABORATORIO DE LARVAS ALIMOR C.LTDA.
057142 ALTICORP S.A.
901405 HALYCORP S.A.
903287 LABORATORIO DE LARVAS ALIMOR C.LTDA.

Denominaciones existentes que tienen terminos iguales o semejantes a:
3 .- SOCIEDAD DE ALIMENTOS INTEGRADOS, SOAL CIA. LTDA.
031008 COMERCIO ASOCIADO DE LOJA C.O.A.L. CIA. LTDA.
C 000358 CHEM SEAL DEL ECUADOR CA
014408 SE.AL MEDICA C LTDA
041179 REDES Y SAL REDESAL SA

Denominaciones existentes que tienen terminos iguales o semejantes a:
4 .- SOCIEDAD DE ALIMENTOS INTEGRADOS, SAI CIA. LTDA.
C 000985 SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL SAI
034265 TURISMO SATHYA SAI S.A. SAITURI

REVISADO POR: MONTSERRAT POLANCO FIRMA: FECHA: 13/12/96

APROBADA

Mónica García Salas
NOTARIA PUBLICA FUARTA
MANTA-MANABI

ESTAS 10 HOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Mónica García S.

CONFORME CON SU ORIGINAL , CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO , AL QUE REMITO . A PETICION DE PARTE INTERESADA COFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO , EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO . ESCRITURA NUMERO : CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO . DOY FE . -

Ab. Mónica García Salas
Notaría Pública Cuarta
MANTA-MANABI

Ab. Mónica G... Salas
NOT... PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

DOY FE: Que según lo ordenado por el intendente de Compañías de Portoviejo ING. COM. JOSE PALMA PALMA, por resolución número 98-4-1-1 numeral 00086 de fecha diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho, tomo nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALIMENTOS INTEGRADOS COMPAÑÍA LIMITADA, "ALINTEGRA CIA. LTDA.", y de la de RECTIFICACION A LA ESCRITURA DEL ACTO FUNDACIONAL DE LA EMPRESA ALIMENTOS INTEGRADOS COMPAÑÍA LIMITADA, ALINTEGRA CIA. LTDA. según lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO**, de lo que se dispone en su artículo **PRIMERO.- APROBAR** la Constitución de la Compañía **ALIMENTOS INTEGRADOS ALINTEGRA CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Manta, en los términos constantes en las referidas escrituras. Manta veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho. **LA NOTARIA.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Ab. Mónica García Salas
MANTA - MANABI

Ab. Mónica García Salas
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

REGISTRO M...
MANTA

DEJO INS..

GRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE - RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA " ALIMENTOS INTEGRADOS COMPAÑIA LIMITADA ALINTEGRA C. LTDA., OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : ALEX ANTONIO, JULIAN VICENTE Y MARCELA MARIA DIAZ CHICA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO - OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO (824) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION- PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N°98-4'-1-1-00086 DE FECHA: DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR ING. COM. JOSE PALMA PALMA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTO VIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 1° DE JULIO DE 1.998

REGISTRO MERCANTIL MANTA

Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta